CONTRATO DE CONSULTORÍA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:		**FECHA:**	
OBJETO DEL CONTRATO: DESAROLLAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE DIAGNOSTICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, QUE PERMITAN MATERIALIZAR EL OBJETIVO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV			
CONTRATISTA (CONSULTOR)	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
NIT	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
REPRESENTANTE LEGAL	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
C.C.	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
VALOR DEL CONTRATO:	**xxxxxxxxxxxx PESOS M/CTE ($xxxxxxxxxxx),** incluido IVA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la consultoría.		

Entre la *Ordenadora del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV** (NIT No. 900.127.032-7), **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº _____, y desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según resolución de nombramiento No. ____ del _____ y acta de posesión No. _____ de la misma fecha, proferidas por el Director General, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, de una parte y por la otra xxxxxxxxxxxxxxxxx identificada con NIT xxxxxxxxxxxxxxxxx, representado legalmente por xxxxxxxxxxxxxxxxx, portador(a) de la cédula de ciudadanía xxxxxxxxxxxxxxxxx,, xxxxxxxxxxxxxxxxx, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONSULTOR**, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. xxxxxxxxxxxxxxxxx, del xxxxxxxxxxxxxxxxx, de 2018**,** la **UAERMV** ordenó la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-003-2018, tramitado por medio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto fue DESAROLLAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE DIAGNOSTICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, QUE PERMITAN MATERIALIZAR EL OBJETIVO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.

2. Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación la UAERMV cuenta con el siguiente certificado**:**

NUMERO CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP

XXX	3-3-1-15-07-42-1171-188	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	XXXX	$XXXXXXX

3. Que el xxxxxxxxxxxxxxxxx, del xxxxxxxxxxxxxxxxx, de 2018, a las xxxxxxxxxxxxxxxxx, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II por los siguientes proponentes:

PROPONENTES	
1	**PROPONENTE:** xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx **REP. LEGAL:** xxxxxxxxxxxx
2	**PROPONENTE:** xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx **REP. LEGAL:** xxxxxxxxxxxx
3	**PROPONENTE:** xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx **REP. LEGAL:** xxxxxxxxxxxx
4	**PROPONENTE:** xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx **REP. LEGAL:** xxxxxxxxxxxx
5	**PROPONENTE:** xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx **REP. LEGAL:** xxxxxxxxxxxx

4. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. xxx del XXXXX de xxxxxxxxxxxx de 2018 la UAERMV luego de realizado el procedimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicó el Proceso de Selección al proponente xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx, por cuanto su oferta cumplió con los diferentes criterios de habilitación y obtuvo el mayor puntaje en los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad.

5. Que por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: DESAROLLAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE DIAGNOSTICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, QUE PERMITAN MATERIALIZAR EL OBJETIVO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto contractual, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Dentro del (ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS) del proceso

de selección CMA 003 2018, el cual hace parte esencial del presente contrato, se presenta la descripción, especificaciones y requerimientos técnicos, características y demás condiciones inherentes al presente proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC.	Segmento	Familia	Clase
77101700	(77) Servicios Medioambientales	(10) Gestión Medioambiental	(17) Servicios de asesoría ambiental

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato, asciende a la suma de _____ **PESOS M/CTE ($_____),** incluido IVA, costos de personal, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y distrital legales, retenciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO: De conformidad con el valor adjudicado luego de aplicado el procedimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 la propuesta económica del **CONSULTOR** es la siguiente:

Xxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, establece dos pagos mensuales que incluyen IVA de acuerdo con el cronograma de trabajo, de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez cumplidas y recibidas a satisfacción las actividades definidas en el cronograma de trabajo y a la entrega de los productos (si hay lugar a ello) de las fases: 1, 2 y 3.

UN SEGUNDO PAGO correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato, una vez cumplidas y recibidas a satisfacción las actividades definidas en el cronograma de trabajo y a la entrega de los productos (si hay lugar a ello) de las fases: 4, 5, 6 ,7 y 8.

Todos los pagos se realizarán previa programación del PAC y presentación de la factura.

La UAERMV requerirá para el pago de la factura, Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción del acta de recibo por parte del contratista y del supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale,

previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Nota 1: El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 352 del 31 de julio de 2014, versión 8 de julio de 2017, o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la consultoría.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El **CONSULTOR** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la UAERMV con objeto de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones.
3. Garantizar la calidad de la Consultoría realizada, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la UAERMV.
4. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. El contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato. (Si aplica)
7. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales
8. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
9. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
10. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad el objeto y las obligaciones descritas en el Contrato y desarrollar las actividades conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
2. Presentar para aprobación del Supervisor, el plan de trabajo y cronograma de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
3. Participar y documentar mediante actas las actividades y tareas que se adelanten con ocasión de la ejecución del Contrato y sus fases, gestionando el trámite administrativo necesario para su aprobación de acuerdo con los procesos internos de la UAERMV.
4. Realizar una sesión de presentación de los productos entregados a la Gerencia Ambiental, Social y Atención al Usuario, a la entrega de cada uno de los productos.
5. Realizar el plan de trabajo incluyendo la descripción, metodológica a emplear para cada una de las actividades tendientes a determinar la línea base de las condiciones ambientales de la Sede de Producción, en la **PRIMERA SEMANA.**
6. Realizar la revisión, recopilación y análisis de información concerniente al objeto contractual en la **SEGUNDA SEMANA.**
7. Realizar Trabajo de campo, reconocimiento de las condiciones ambientales, análisis de datos en la **TERCERA, CUARTA Y QUINTA SEMANA**
8. Realizar un documento que contenga el diagnostico ambiental e identificación de aspectos ambientales de la sede de producción en la **SEXTA SEMANA**
9. Trabajo de campo, toma de muestras y análisis de resultados en la **SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA SEMANA**
10. Realizar visitas a la sede de producción coordinadas y avaladas por el supervisor del contrato que se requieran para cumplir el objeto contractual.
11. Entrega de un documento con los resultados, análisis e interpretación de resultados de los estudios técnicos ambientales en la **DECIMA SEMANA.**
12. Realizar entrega de Matriz de valoración de impactos con sesión de presentación del producto entregado para la Gerencia Ambiental, Social y Atención al Usuario en la **DECIMA PRIMERA SEMANA.**
13. Entregar Informe de consolidación conforme a los resultados de los estudios y definición de programas ambientales a implementar para la sede durante la **DECIMO SEGUNDA SEMANA.**
14. Al finalizar cada una de las etapas es necesario realizar una sesión de presentación del producto entregado para la Gerencia Ambiental, Social y Atención al Usuario, conforme a

lo establecido en el Anexo 2 – Ficha Técnica.

15. Contar con el material necesario y personal idóneo para desarrollar a cabalidad todas las actividades descritas en el Anexo 2 – Ficha Técnica.
16. Presentar un Informe final que relacione las actividades ejecutadas y los resultados alcanzados.
17. Presentar a la Supervisión del Contrato las evidencias de las actividades desarrolladas (listas de asistencias, actas, material pedagógico virtual, registro fotográfico o video).
18. Dar cumplimiento y respuesta en los tiempos pactados a todos los requerimientos hechos por el supervisor del Contrato.
19. Programar las visitas a la sede de producción de la Entidad previamente acordadas con el supervisor del contrato, para efectos de realizar el acompañamiento y seguimiento correspondiente.
20. Convocar a reuniones con la Entidad, para tratar temas que estén retrasando la ejecución del contrato, a fin de buscar alternativas de solución y dinamismo en la ejecución contractual.
21. Reportar al supervisor, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
22. Entregar para el pago mensual, las planillas y pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, SENA. De conformidad con la Ley 789 de 2012, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
23. Las demás emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones, el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato, y las obligaciones aplicables que se establezcan en la Resolución 449 de 2015 – por la cual se adopta el manual de interventoría y supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
24. Todas las demás que resulten pertinentes a la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIÓN CUMPLIMIENTO D.392 DE 2018.: *1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor. El **Consultor** para cada pago deberá aportar al Supervisor del contrato el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo demuestre[1]. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado, que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, constituye incumplimiento del contrato por parte del **Consultor**, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en éste y en las normas aplicables. (APLICA SOLO SI EL CONTRATISTA LOGRÓ LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REFERIDO EN APLICACIÓN DEL INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN D.392-2018).*

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

[1] https://www.nomasfilas.gov.co/memoficha-tramite/-/tramite/T34940

4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual cuando las circunstancias lo ameriten.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El Estudio Previo junto con sus anexos definitivos. 2) El Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta. 3) Las Adendas expedidas por **LA UAERMV**. 4) La propuesta presentada por el **CONSULTOR** y aceptada por **LA UAERMV**. 5) El Informe de Evaluación. 6) La propuesta económica adjudicataria 7) La Resolución de Adjudicación. 8) Las garantías y/o pólizas aprobadas por **LA UAERMV**. 9) Las Actas de modificación que se produzcan. 10) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato. 11) Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA NOVENA. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONSULTOR** ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **UAERMV**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **CONSULTOR** y la **UAERMV**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **INDEMNIDAD DE LA UAERMV:** EL **CONSULTOR** mantendrá indemne a la **UAERMV** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONSULTOR** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.–SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el el servidor público que designe el Director General; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado por Resolución No. 449 del 26 de agosto de 2015, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: Para garantizar el contrato, el **CONSULTOR** deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, así:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CONTRACTUAL	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL**	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.
CONTRACTUAL	**CALIDAD DEL SERVICIO**	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y un año (1) más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la consultoría a satisfacción de la UMV.

NOTA: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El **CONSULTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONSULTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del **CONSULTOR**, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los servicios prestados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra. Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al **CONSULTOR** la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto

deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: El **CONSULTOR** se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado; la **UAERMV** le liquidará y cobrará multas equivalentes al **uno por ciento (1%)** por cada día calendario de atraso que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONSULTOR** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Teniendo en cuenta que este procedimiento ha sido señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se sujeta a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONSULTOR** autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONSULTOR** pagará a la **UAERMV** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONSULTOR** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONSULTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la UAERMV, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONSULTOR** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UAERMV para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONSULTOR** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAERMV** son de cargo exclusivo del **CONSULTOR**. En materia de Impuestos, la **UAERMV** efectuará a las cuentas o facturas del **CONSULTOR** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONSULTOR** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la **UAERMV** o costo para la **UAERMV**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s) y demás condiciones previstas para el efecto dentro de los documentos del proceso.

PARÁGRAFO: El **CONSULTOR** deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
Secretaria General	Representante Legal
Ordenadora del Gasto (*)	**CONSULTOR**
UAERMV	**xxxxxxxxxxxxxxxxx**

(*) De conformidad con la Resolución No. 331 de 2016
xxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxx